

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- 3795** *Resolución de 30 de octubre de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 24 de octubre de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023),

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como Anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).



III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 30 de octubre de 2024.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



**ANEXO****BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER,  
MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE  
CARRERA DE TÉCNICO/A DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****PRIMERA.- Ámbito de aplicación.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**SEGUNDA.- Características de las plazas.**

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Técnico/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

**TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.****3.1. Requisitos generales.**

Los/las aspirantes que concurren a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Pertenecer, como funcionario/a de carrera a la categoría de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid y haber prestado servicios en dicha categoría por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

b) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado/a Universitario, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



#### CUARTA.- Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de tres fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

##### 4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022, aprobado por Acuerdo de 27 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 72 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras seis preguntas adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en ocho minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción de un informe o propuesta de resolución, a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el órgano de selección. El supuesto a desarrollar versará sobre el contenido del Programa que figura como Anexo de las presentes Bases.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El tiempo para su realización será de dos horas.

Se valorará en igual porcentaje el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto.

##### 4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.



#### 4.3. Fase de curso selectivo de formación y periodo en prácticas.

Será requisito indispensable para todos/as los/las aspirantes superar un curso selectivo de formación y un periodo de prácticas, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en las bases octava, novena y décima.

#### QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo.*

##### 5.1. Calificación de la fase de oposición.

###### 5.1.1. Normas generales.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que no estén expresamente establecidos en estas bases.

###### 5.1.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio: este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

###### 5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de esta fase.

##### 5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en los apartados 8.8 y 9.2 de las bases generales.

Efectuada la valoración, el órgano de selección hará pública, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso.



#### **SEXTA.- *Listado de aprobado/as.***

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el órgano de selección publicará la relación de aspirantes aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid. La calificación vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; tercero, mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### **SÉPTIMA.- *Presentación de documentos.***

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán en la Subdirección General de Selección, además de la documentación prevista en la base undécima de las bases generales, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del Título de Grado o Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación.

b) Fotocopia y original de los permisos de conducir requeridos de acuerdo con lo establecido en la base tercera 3.1.c).

#### **OCTAVA.- *Nombramiento funcionarios/as en prácticas como Técnico/a de Movilidad.***

Los/las aspirantes que hubieran superado las fases de oposición y concurso, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas como Técnicos/as de Movilidad. Se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.



Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente órgano de selección a tal fin.

## NOVENA.

### 9.1. Curso Selectivo de Formación.

Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas como Técnicos/as de Movilidad pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

El contenido del curso versará sobre las funciones singulares de la categoría de Técnico/a de Movilidad y sobre las técnicas de gestión y mando dentro del Cuerpo de Agentes de Movilidad, con especial atención a las estrategias y planificación general del Servicio, dentro de las políticas municipales de atención al tráfico y al medio ambiente.

Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, fijándose el número de funcionarios/as en prácticas de cada grupo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) en coordinación con la Subdirección General de Agentes de Movilidad fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del curso selectivo que tendrá una duración de un mes.

Para lo no establecido expresamente, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE.

### 9.2. Calificación del Curso Selectivo de Formación.

El curso selectivo de formación se calificará como APTO/A o NO APTO/A. Aquellos/as aspirantes que obtengan la calificación de NO APTOS/AS, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los/las Técnicos/as de Movilidad funcionarios/as en prácticas que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Título IV del Reglamento del CIFSE, serán sancionados/as con la baja como funcionario/a municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Técnico/a de Movilidad funcionario/a en prácticas tener un número de faltas por enfermedad, accidente, u otras causas justificables, apreciadas por el órgano de selección, que superen un tercio de los días lectivos del curso, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubiesen desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición. Si en esta segunda ocasión, el/la aspirante, al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición, no superase el curso selectivo perderá los derechos hasta entonces adquiridos. En caso de superarlo, el número de orden tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente superase el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo se considerará la calificación que en su día obtuvo en la fase de oposición.

Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE.

La calificación final del curso selectivo de formación será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud.

Finalizado el curso selectivo de formación, el CIFSE dará traslado de las calificaciones al órgano de selección.

El órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hubiesen superado el curso selectivo, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.



#### DÉCIMA.- *Periodo de prácticas.*

En el periodo de prácticas, de una duración de un mes, se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los/las Técnicos/as de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

El periodo de prácticas no será puntuable. Su valoración se realizará por el órgano de selección como “apto/a” o “no apto/a” a la vista del informe motivado que habrá de realizar el órgano o autoridad bajo cuya dirección y supervisión realicen las prácticas los/las aspirantes.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, los/las funcionarios/as deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios o funcionarias de carrera en la categoría de Técnico/a de Movilidad.

#### UNDÉCIMA.- *Calificación definitiva del proceso selectivo.*

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá conforme a lo señalado en la base sexta.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- *Adjudicación de destinos.*

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los/las mismos/as, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

#### DÉCIMO TERCERA.- *Nombramiento de los/las aspirantes aprobados/as.*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría aprobada en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



**ANEXO****PROGRAMA**

1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

3.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de la Administración Pública: clases. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La ordenación del empleo público. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

4.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: el municipio y otras entidades locales. Disposiciones comunes. El personal al servicio de las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población. Infracciones y sanciones.

5.- La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de la Ciudad de Madrid. Disposiciones generales. Régimen de Capitalidad. Gobierno y Administración municipal. Las competencias municipales. Especial referencia a las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de Movilidad y Seguridad Vial.

6.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004: Organización y estructura. Áreas de Gobierno. El área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Competencias de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación Estructura y funciones de la Subdirección General de Agentes de Movilidad.

7.- El Cuerpo de Agentes de Movilidad. Origen y creación. Delimitación normativa y jurisprudencial de sus funciones. El Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

8.- La Calidad en la gestión de los servicios públicos. La Carta de Servicios del Cuerpo de Agentes de Movilidad. Certificación y Evaluación. Servicios prestados. Compromisos de calidad. Derechos y responsabilidades de la ciudadanía en relación con el Cuerpo de Agentes de Movilidad. Trámites relacionados. Enclaves de mayor intensidad circulatoria.

9.- La gestión por procesos en el Cuerpo de Agentes de Movilidad. Valor añadido de la gestión de procesos. Procesos estratégicos. Procesos operativos. Procesos de apoyo. Instrucciones operativas.

10.- La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Disposiciones generales. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible. Normas de comportamiento en la circulación. Señalización. Autorizaciones administrativas. Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico. Conceptos básicos.

11.- Reglamento General de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes: Concepto, tasas y normas para su realización. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación.



12.- Reglamento General de Conductores. Autorizaciones administrativas para conducir. Permisos y licencias de conducción. Permisos expedidos en otros países. Permisos de conducción válidos para conducir en España. El permiso internacional de conducir. Autorización especial para mercancías peligrosas. Nulidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones para conducir. Infracciones y sanciones. El Registro de Conductores e Infractores. El permiso por puntos en la Ley de Seguridad Vial.

13.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Definiciones y clasificación de los vehículos. Homologación, inspección y condiciones técnicas. Los ciclomotores, ciclos y vehículos de movilidad personal. Autorizaciones de circulación. Matrícula, documentación. Matriculaciones especiales y autorizaciones temporales de circulación. El Reglamento de Vehículos Históricos.

14.- La Inspección Técnica de Vehículos. Objeto, definiciones y ámbito de aplicación. Tipos y frecuencias de las inspecciones. La prueba: calificación, resultado e informe de inspección. Intercambio de información y régimen sancionador.

15.- Señalización: Normas generales. Prioridad, formato y aplicación de las señales. Tipos y significados de las señales. Las señales en los vehículos.

16.- La Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. El Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: estructura y contenido.

17.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

18.- La infracción penal: Delitos, causas eximentes, circunstancias atenuantes y agravantes. Disposiciones generales. Delitos contra la Seguridad Vial. Falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos.

19.- La Ordenanza de Movilidad Sostenible (I): Circulación y aparcamiento. Modos de transporte y vehículos.

20.- La Ordenanza de Movilidad Sostenible (II): Transporte y otros servicios. Disciplina viaria.

21.- Tráfico rodado y medio ambiente urbano: Limitaciones a la circulación por motivos medioambientales. Zonas de Bajas emisiones: objetivos, requerimientos y contenidos mínimos. Municipios obligados. Las zonas de bajas emisiones y de bajas emisiones de especial protección en la Ciudad de Madrid. Régimen de gestión y funcionamiento.

22.- Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid. Episodios de contaminación. Zonificación. Niveles de actuación. Escenarios posibles. Descripción de las medidas, activación y desactivación. Situaciones excepcionales. Coordinación de la operativa. Referencia al Protocolo de Actuación del Cuerpo de Agentes de Movilidad ante Episodios de Contaminación.

23.- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica. Disposiciones generales. Condiciones aplicables a los Vehículos de Motor y Ciclomotores. Actividad Inspectoría. Régimen Sancionador. Infracciones y sanciones relativas a vehículos de motor y ciclomotores.

24.- Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad. Vehículos de motor y ciclomotores. Mejora de la calidad del aire. Inspección y disciplina ambiental. Catálogo de medidas derivadas de la aplicación de planes en materia de calidad del aire a corto plazo: Medidas relativas al tráfico y movilidad.

25.- El Plan de Movilidad Sostenible Madrid 360. Marco de referencia. Análisis actual. Objetivos y escenarios de distribución modal. Ejes estratégicos, medidas y acciones a tomar. Evaluación medioambiental

26.- El Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ayuntamiento de Madrid.

27.- La Carta de Servicios de Seguridad Vial del Ayuntamiento de Madrid. Especial atención a la participación del Cuerpo de Agentes de Movilidad.



28.- El Plan Territorial de Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM). Niveles de emergencia municipal. Activación del Plan. Medidas y actuaciones a partir de la activación del Plan de Emergencias.

29.- Plan de Emergencias Invernales del Ayuntamiento de Madrid. Ámbito de aplicación, y objetivos. Recursos y estructura organizativa. Fases y desarrollo del Plan. Especial referencia al Plan de Actuación ante Inclemencias Invernales del Cuerpo de Agentes de la Movilidad.

30.- Protocolo de Incidentes Complejos del Ayuntamiento de Madrid.

31.- Ordenación del tráfico. Objetivos principales de ordenación del tráfico. Técnica de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio.

32.- El control automático del tráfico. Paneles de Mensajería Variable. Dispositivos automáticos de control de infracciones: cinemómetros fijos, móviles, portátiles y de tramo, foto-rojos, cámaras, servicio control del carril bus SACE. El Centro de Gestión de la Movilidad (CGM) de la Ciudad de Madrid y otros centros de control de tráfico. Los Sistemas Avanzados de Ayuda a la Conducción (ADAS).

33.- Clasificación funcional de las vías. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes principales y secundarias.

34.- Accidentes de tráfico. Concepto y clases. Tipos de accidentes de tráfico. Factores de lesividad. Fases del accidente de tráfico. Personas implicadas en el accidente de tráfico. Datos que deben suministrar los Agentes encargados de la vigilancia y control del tráfico.

35.- Movilidad peatonal y ciclista. Protección de la movilidad peatonal: acondicionamiento viario y pasos de peatones elevados, zonas escolares y hospitalares. Usuarios de dispositivos de movilidad personal. La bicicleta en la Ciudad de Madrid. Normas de uso y circulación. El servicio público de bicicleta municipal.

36.- Protocolo de actuación frente al acoso laboral del Ayuntamiento de Madrid.

37.- Protocolo de actuación en caso de agresiones de terceras personas del Ayuntamiento de Madrid.

38.- Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid. Especial referencia a los Principios éticos y de conducta de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid.

39.- Acuerdo Convenio vigente sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.

40.- Acuerdo de 27 de abril de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 22 de febrero de 2023 sobre la mejora de las condiciones laborales y profesionales del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

